INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Asunción, 25 de abril de 2024.

NOTA GAL/DOP N° 274 /2024.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **CVE N° 09/21 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"** conforme al siguiente detalle:

ID:	396.742
CONTRATO N°:	113/21
ADENDA:	ANEXO N° 2
EMPRESA:	QUIMFA S.A.
EXPEDIENTE N°	305.194
NOTA DE RETENCIÒN DNC N°	3003/2023

Punto N° 1: consultamos el motivo por el cual se omite el último párrafo del contrato original, donde se indica la cuenta bancaria a la cual se debe realizar el pago.

Punto N° 2: con la presente adenda se realiza cambios respecto a las especificaciones y condiciones contractuales establecidas en el PBC, así que recordamos las limitaciones del Art. 63 de la Ley 2051/03 referente a la modificación pretendida.

Punto N° 3: la Adenda N° 2 no cuenta con la suscripción del presidente del IPS. Se solicita subsanar.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia -

CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Punto N° 4: remitir el Dictamen del presente proceso, debido a que el adjuntado no hace mención el Contrato N° 113/21.

Respuesta a los puntos 1, 2, 3 y 4: se remite el Memorandum DOP/UGL N° 183/2024.

Punto N° 5: las documentaciones de la presente modificación son posteriores a la vigencia establecida en el contrato original. Se recuerda el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta: si bien es cierto que la modificación fue realizada fuera de la vigencia contractual, conforme los antecedentes descritos, se puede notar que la modificación revistió un carácter de urgencia, por tratarse de medicamentos indispensables para la correcta atención de los asegurados del IPS, estando comprometido el interés público.

Punto N° 6: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta .: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Marcela Scholl
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.